

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MDSMM

Santa María del Mar, 11 de diciembre de 2023



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 007-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 037-2023-MDSMM/GM de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 076-2023-GATF/MSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 235-2023-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 196-2023-MDSMM-GDU-SGOPYGRD de la Subgerenta de Obras Públicas y Gestión de Riesgo de Desastre de fecha 22 de noviembre de 2023, Informe N° 123-2023-MDSMM/SGC del 24 de noviembre de 2023, Informe N° 120-2023-MDSMM/GATF-SGRC de fecha 27 de noviembre de 2023, Oficio N° D000082-2023-SAT-GAJ de fecha 05 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, de acuerdo al art. 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades

Página 1 de 6

de su circunscripción;

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (*incisos del art. 6*);

Que, a través de la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Provincial de Lima, tiene por objeto establecer los Aspectos Legales, Técnicos y Administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular en sus respectivas circunscripciones, uniformizando criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la referida tasa en la provincia de Lima, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Ordenanza N° 2386/MML, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto del 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima sustituye la Ordenanza N° 2085 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales de la Provincia de Lima;

Que, conforme al artículo 4° de la Ordenanza N° 2386, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Playas del Litoral vence el último día hábil del mes de noviembre de cada año; a su vez, se establece en sus artículos 6° y 7° los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, mediante Resolución Gerencial N° D000007-2023-MML-GSCGA de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la Resolución de habilitación de las playas para la temporada 2023;

Que, mediante Informe N° 196-2023-MDSMM-GDU-SGOPYGRD de fecha 22 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Obras Públicas y Gestión del Riesgo de Desastre, adjunta el Opinión Técnica señalando que el distrito de Santa María del Mar cuenta con un total de 842 espacios habilitados para el parqueo vehicular;

Que, mediante Informe N° 76-2023-MDSMM/GATF de fecha 11 de diciembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización remite el Proyecto de Ordenanza que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el Sector Balneario del Distrito de Santa María del Mar para el año 2024 para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 123-2023-MDSMM/SGC de fecha 24 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Contabilidad, adjunta el Informe Técnico y la Estructura de Costos, que sustentan la solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 120-2023-MDSMM/GATF-SGRC de fecha 27 de noviembre del 2023, el Subgerente de Registro y Control, procede a realizar la estimación de ingresos por estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de Santa María del Mar para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 196-2023-MDSMM-GDU-SGOPYGRD de fecha 22 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Obras Públicas y Gestión del Riesgo de Desastre, adjunta el Opinión Técnica señalando que el distrito de Santa María del Mar cuenta con un total de 842 espacios habilitados para el parqueo vehicular;

Que, mediante Informe Legal N° 235-2023-MDSMM/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de esta municipalidad opina que el proyecto de ordenanza que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar se ajusta al marco normativo establecido por Ley, por lo que resulta viable, debiendo elevarse ante Concejo Municipal para su aprobación; Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR PARA EL AÑO 2024

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector balneario del distrito de Santa María del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo, y del 25 de diciembre al 31 de diciembre del año 2024.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad para el estacionamiento de vehículos automotores.

Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9° de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación de pago se origina en el momento que el conductor estaciona su vehículo

Página 3 de 6

en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

Artículo 5º.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo 6º.- TASA DEL TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de un sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la tasa, la Gerencia de Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7º.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 09:30 AM. hasta las 16:30 PM.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

Artículo 8º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

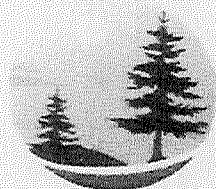
El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

Artículo 9º.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:

1.- De Lunes a Jueves

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LUNES A JUEVES	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Estacionamiento No. 02	Costado de Comisaría (playa grande)	72
	TOTAL	72



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**Santa María
del Mar**

2.- De Viernes a Domingo

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VIERNES A DOMINGO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Estacionamiento No. 01	Entrada del Distrito (playa grande)	270
Estacionamiento No. 02	Costado de Comisaría (playa grande)	72
Estacionamiento No. 03	Frente de Terramar (playa chica)	330
Estacionamiento No. 04	Parte Av. Las Ninfas (playa embajadores)	170
TOTAL		842

Artículo 10º.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad Distrital señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

Artículo 11º.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 12º.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

- Zonas Rígidas:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.
- Zonas de Seguridad:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

- **Zonas Reservadas:** Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Forman parte integrante de la presente Ordenanza el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular Temporal, los cuales se detallan en los CUADROS A1, A2 y ANEXOS 01 y 02.

Artículo 14°.- La Gerencia Municipal queda encargada de la administración y supervisión del servicio.

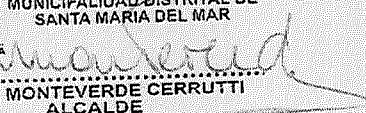
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde a que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2024, una vez que sea publicada, y se publique también en el Diario Oficial "El Peruano" el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

TERCERA.- La información de la presente Ordenanza será publicada en la página del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE